

SALA de GOBIERNO

TRIBUNAL SUPERIOR de JUSTICIA de CANARIAS

PRIMERO.- Por Acuerdo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de fecha 17 de junio de 2026 y a la vista de la remisión del Acta de la Junta Sectorial de Jueces de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife celebrada el día 11 de junio de 2026, realizada por la Presidenta de dicho Tribunal, se incoó el expediente gubernativo 160/2026, señalándose como ponente al dicente a fin de que formulara la correspondiente propuesta de resolución.

SEGUNDO.- Se ha recibido comunicación de fecha 17 de junio de 2026 del Servicio Común General de Apoyo a la Función Gubernativa de la Presidencia del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife del Acta de la Junta Sectorial de Jueces de la Sección Civil de dicho Tribunal celebrada el día 11 de junio de 2026, en la que se comunicaba la adopción de los siguientes criterios de actuación y protocolos de coordinación entre la oficina judicial y las plazas judiciales acordadas:

“1.- En relación a la presentación de poderes realizados por abogado, en nombre del cliente, se requerirá de subsanación, en el plazo improrrogable de tres días, con apercibimiento de inadmisión.

2.- En lo relativo al despacho de ejecución, en las ejecuciones de título judicial dinerarias, por parte del funcionario responsable, se elaborará el correspondiente auto de despacho de ejecución, pasándolo a definitivo, para que, después, cada magistrado/a pueda analizarlo y decidir si procede la firma o realizar algún cambio.

3.- En los casos de despacho de ejecución, para las ejecuciones de título judicial no dinerarias o título no judicial, por parte del funcionario responsable se elaborará el auto, que se dejará en borrador y se comunicará por “próxima actuación”, para que se pueda valorar el despacho por parte del titular de la plaza. En el caso de que se quiera reclamar la escritura física en ejecución, se tendría que solicitar a través de la resolución correspondiente.

4.- En cuanto a los supuestos de pago/cumplimiento antes del despacho de ejecución, habrá que ver si esa circunstancia se produce antes o después de la presentación de la demanda ejecutiva, pues un pago/cumplimiento anterior conllevaría la denegación del despacho de ejecución, mientras que un pago/cumplimiento posterior si implicaría despacho de ejecución, conforme a la jurisprudencia existente.

5.- En los supuestos de sucesión procesal en ejecución, por el funcionario responsable, se elaborará auto, en estado definitivo, previa comprobación de los documentos, teniendo que estar el expediente digital completo (para lo que será necesario, de ser el caso, escanear los documentos que falten) o, de no ser posible, se llevará el expediente completo al despacho del titular con el objeto de comprobar la sucesión. Para una correcta comprobación, puede ser necesario, según el caso, escanear la documentación del declarativo o, de no ser posible, traer también el declarativo, junto a la ejecución.

6.- En los declarativos de condiciones generales de la contratación, a fin de determinar la cantidad para despachar ejecución, en el propio declarativo, se aplicará lo dispuesto en los artículos 718 y ss de la LEC, una vez lo soliciten.

7.- Para los supuestos de vacaciones y permisos de los/as Magistrados/as, se procederá por los mismos a comunicar las mismas y la sustitución, a través del calendario que ha habilitado Atlante. Por parte de la Presidente de Sección se solicitará a Atlante una mejora en el sistema para que, una vez introducidas las fechas en el calendario, dichas fechas queden efectivamente bloqueadas, de modo que no se puedan pasar por parte de la oficina, ni resoluciones a la firma, ni próximas actuaciones, en el periodo de vacaciones o permiso. Igualmente, por parte del Letrado/a de la Administración de Justicia correspondiente, se comunicarán dichas fechas a la Oficina Judicial.

8.- Se buscará la igualdad a la hora de pasar procesos a firma y a resolver.

9.- Por lo que se refiere a la justificación de la realización del MASC, siendo la casuística amplia, no se puede dar una solución única. No obstante, conforme a las últimas resoluciones de distintas Audiencias Provinciales, se establece un criterio favorable a la subsanación, antes de la inadmisión”.

TERCERO.- Tal comunicación se hace a fin de que, por la Sala de Gobierno, se tomen en conocimiento las mismas.

CUARTO.- El artículo 71 párrafo 1º del Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba el Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, a la hora de regular las Juntas de Jueces, dispone literalmente lo siguiente:

“1. Los acuerdos aprobados por las Juntas se publicarán, cuando haya lugar, mediante inserción en el tablón de edictos del Decanato y de aquellos edificios en los que tengan su sede los Juzgados de la población de los distintos órdenes jurisdiccionales.

2. Dichos acuerdos se comunicarán al Consejo General del Poder Judicial, para su toma de conocimiento y control de legalidad, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, a los órganos judiciales de su ámbito, al Ministerio Fiscal, a la Comisión Nacional o provincial de la Policía Judicial, en su caso, y se notificarán a los interesados. Se pondrán también en conocimiento, en los extremos que les afecten, de los Colegios de Abogados, de Procuradores y de Graduados Sociales, así como, en su caso, de los Sindicatos y otras entidades que tengan atribuida legalmente la representación de intereses relacionados con los acuerdos adoptados.

3. Salvo cuando se trate de propuestas dirigidas a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia o a otros órganos, los acuerdos serán ejecutivos. Quienes tuvieren la cualidad de interesados, en los términos que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrán recurrir dichos acuerdos mediante la interposición de recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, o de revisión, en su caso, en cuanto lo permita la naturaleza de dichos actos, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento para la impugnación de acuerdos de las Salas de Gobierno y, con carácter supletorio, en la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con independencia de su revisión de oficio por el Pleno del Consejo General de acuerdo con los artículos 102 y siguientes de la misma Ley, en los supuestos previstos en dichas normas y por los trámites establecidos en las mismas.

4. Lo establecido en los apartados 2 y 3 de este artículo se entenderá referido a la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional cuando se tratara de la Junta de Jueces Centrales y de lo Penal de la Audiencia Nacional.

5. Sin perjuicio del régimen normal de publicidad, las Juntas podrán acordar motivadamente que determinados asuntos tengan carácter reservado”.

QUINTO.- El Portal de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias tiene entre sus funciones la de facilitar a toda la ciudadanía el acceso a la información de dicho Órgano, su actividad, la finalidad del empleo de fondos públicos, los criterios y motivos de sus decisiones y los demás temas de interés público.

SEXTO.- A la vista de los acuerdos adoptados por la Junta Sectorial de Jueces de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife el día 11 de junio de 2026, en la que se complementaban los anteriores criterios de actuación y protocolos de coordinación entre la oficina judicial y las plazas judiciales, este ponente considera que en los puntos primero a sexto, octavo y noveno se recogen acuerdos sobre unificación de criterios, procediendo en consecuencia darles publicidad en el Portal de Transparencia de este Tribunal Superior y comunicarlos al Consejo General del Poder Judicial.

Respecto del punto séptimo, que recoge la propuesta consistente en que el SGP Atlante genere una alerta automática para que, una vez introducidas las fechas de vacaciones y permisos de los/as Magistrados/as en el calendario habilitado por Atlante,

dichas fechas queden efectivamente bloqueadas (de modo que no se puedan pasar por parte de la oficina ni resoluciones a la firma ni actuaciones), dado su marcado carácter técnico, se propone dar traslado de la misma a la Comisión de Informática de esta Sala de Gobierno para que valore la necesidad de implementar dicha medida y, en caso afirmativo, solicitarlo a la titular de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia del Gobierno de Canarias.

PROPUESTA:

Se considera procedente que la Sala de Gobierno tome conocimiento del punto séptimo y, respecto a la propuesta consistente en que el SGP Atlante genere una alerta automática para que, una vez introducidas las fechas de vacaciones y permisos de los/as Magistrados/as en el calendario habilitado por Atlante, dichas fechas queden efectivamente bloqueadas, de modo que no se puedan pasar por parte de la oficina, ni resoluciones a la firma ni actuaciones, se considera procedente dar traslado de la misma a la Comisión de Informática de esta Sala de Gobierno para que valore la necesidad de implementar dicha medida y, en caso afirmativo, solicitarlo a la titular de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia del Gobierno de Canarias.

En cuanto a los puntos primero a sexto, octavo y noveno, se propone la publicación de los acuerdos sobre unificación de criterios recogidos en los mismos en el Portal de Transparencia y su comunicación al Consejo General del Poder Judicial.

En Santa Cruz de Tenerife a 27 de julio de 2026.

RAMOS REAL

EDUARDO JESUS

- DNI 42044513F

Firmado digitalmente por
RAMOS REAL EDUARDO

JESUS - DNI 42044513F

Fecha: 2026.07.27

12:01:47 +01'00'

Fdo: Eduardo J. Ramos Real.

acta junta jueces seccion civil TI Santa Cruz de Tenerife

De : Presidente TI santacruzdetenerife
<pres.santacruzdetenerife@justiciaencanarias.org>

mié, 17 de jun de 2026 08:54

 1 ficheros adjuntos

Asunto : acta junta jueces seccion civil TI Santa Cruz de Tenerife

Para : GESTION DE USUARIOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
<gusecgob.tsjac@justiciaencanarias.org>

Buenos días.

Por medio de la presente se comunica que el pasado jueves 11 de junio de 2026 se celebró Junta Sectorial de Jueces de la sección Civil del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife.
Se envía adjunto acta a los efectos oportunos.

Saludos.

Yesica Hernández Fernández
922.34.94.97 (Ext-29500)

**TRIBUNAL DE INSTANCIA
SANTA CRUZ DE TENERIFE**

Servicio Común General
Apoyo Función Gubernativa
Presidencia TI

AVISO IMPORTANTE

La información que contiene este mensaje así como los archivos adjuntos tienen carácter confidencial conforme a lo dispuesto en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales así como el Capítulo I Bis, Título III, Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia. Si usted recibe este correo y no es su destinatario rogamos se nos ponga en conocimiento por esta misma vía de manera urgente y proceda a su eliminación.

 **acta junta jueces 11-06-2026 firmada (1).pdf**
160 KB

ACTA DE LA JUNTA SECTORIAL DE LA SECCIÓN CIVIL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de junio de 2026.

Ha sido convocada Junta Sectorial de Jueces, Juezas, Magistrados y Magistradas destinados en el Sección Civil del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife para el día 11 de junio de 2026.

Siendo las 13:00 horas en el despacho de la Presidenta del Tribunal de Instancia de Santa Cruz, conforme a la convocatoria remitida, comparecen los Magistrados/as:

- Ilma. Sra. Dña. María del Pilar Olmedo López, Magistrada Juez Titular de la plaza nº 1.
- Ilma. Sra. Dña. Gabriela Reverón González, Magistrada Juez Titular de la plaza nº 2,
- Ilma. Sra. Dña. Ana Delia Hernández Sarmiento, Magistrada Juez Titular de la plaza nº 3,
- Ilmo. Sr. D. Francisco Borja Abejón Pérez, Magistrado Juez Titular de la plaza nº 4.
- Ilma. Sra. Dña. María del Mar Sánchez Hierro, Magistrada Juez Titular de la plaza nº 5,
- Ilma. Sra. Dña. María del Carmen Serrano Moreno, Magistrada Juez Titular de la plaza nº 6,
- Ilma. Sra. Dña. María de los Dolores Aguilar Zoilo, Magistrada Juez Titular de la plaza nº 9.
- Ilma. Sra. Dña. Juana María Hernández Hernández, Magistrada Juez Titular de la plaza nº 10.
- Ilma Sra. Dña. María Elena Hernández Martín, Magistrada Juez Titular de la plaza nº 11.

Preside la Presidenta de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife Dña. Ana Delia Hernández Sarmiento, actuando como Secretario, D. Francisco Borja Abejón Pérez .

De conformidad con el orden del día, se ha llegado a los siguientes acuerdos, como complemento a los criterios de actuación anteriormente acordados y a los protocolos de coordinación entre la oficina judicial y las plazas judiciales de la Sección Civil del Tribunal de Instancia:

- 1.- En relación a la presentación de poderes realizados por abogado, en nombre del cliente, se requerirá de subsanación, en el plazo improrrogable de tres días, con apercibimiento de inadmisión.
- 2.- En lo relativo al despacho de ejecución, en las ejecuciones de título judicial dinerarias, por parte del funcionario responsable, se elaborará el correspondiente auto de despacho de ejecución, pasándolo a definitivo, para que, después, cada magistrado/a pueda analizarlo y decidir si procede la firma o realizar algún cambio.
- 3.- En los casos de despacho de ejecución, para las ejecuciones de título judicial no dinerarias o título no judicial, por parte del funcionario responsable se elaborará el auto, que se dejará en borrador y se comunicará por “próxima actuación”, para que se pueda valorar el despacho por parte del titular de la plaza. En el caso de que se quiera reclamar la escritura física en ejecución, se tendría que solicitar a través de la resolución correspondiente.
- 4.- En cuanto a los supuestos de pago/cumplimiento antes del despacho de ejecución, habrá que ver si esa circunstancia se produce antes o después de la presentación de la demanda ejecutiva, pues un pago/cumplimiento anterior conllevaría la denegación del despacho de ejecución, mientras que un pago/cumplimiento posterior si implicaría despacho de ejecución, conforme a la jurisprudencia existente.
- 5.- En los supuestos de sucesión procesal en ejecución, por el funcionario responsable, se elaborará auto, en estado definitivo, previa comprobación de los documentos, teniendo que estar el expediente digital completo (para lo que será necesario, de ser el caso, escanear los documentos que falten) o, de no ser posible, se llevará el expediente completo al despacho del titular con el objeto de

comprobar la sucesión. Para una correcta comprobación, puede ser necesario, según el caso, escanear la documentación del declarativo o, de no ser posible, traer también el declarativo, junto a la ejecución.

6.- En los declarativos de condiciones generales de la contratación, a fin de determinar la cantidad para despachar ejecución, en el propio declarativo, se aplicará lo dispuesto en los artículos 718 y ss de la LEC, una vez lo soliciten.

7.- Para los supuestos de vacaciones y permisos de los/as Magistrados/as, se procederá por los mismos a comunicar las mismas y la sustitución, a través del calendario que ha habilitado Atlante. Por parte de la Presidente de Sección se solicitará a Atlante una mejora en el sistema para que, una vez introducidas las fechas en el calendario, dichas fechas queden efectivamente bloqueadas, de modo que no se puedan pasar por parte de la oficina, ni resoluciones a la firma, ni próximas actuaciones, en el periodo de vacaciones o permiso. Igualmente, por parte del Letrado/a de la Administración de Justicia correspondiente, se comunicarán dichas fechas a la Oficina Judicial.

8.- Se buscará la igualdad a la hora de pasar procesos a firma y a resolver.

9.- Por lo que se refiere a la justificación de la realización del MASC, siendo la casuística amplia, no se puede dar una solución única. No obstante, conforme a las últimas resoluciones de distintas Audiencias Provinciales, se establece un criterio favorable a la subsanación, antes de la inadmisión.

Ruegos y preguntas.

Por la Magistrada Dña. María del Mar Sánchez Hierro, Titular de la plaza nº 5, se indica que fija horario para consultas presenciales de la oficina judicial los jueves, en horario de 10 a 11:30 horas.

ABEIJON
PEREZ
FRANCISCO
BORJA -
79311435Y

Firmado
digitalmente por
ABEIJON PEREZ
FRANCISCO BORJA
- 79311435Y
Fecha: 2026.06.16
12:55:07 +01'00'

HERNANDEZ
SARMIENTO
ANA DELIA -
43776456G

Firmado
digitalmente por
HERNANDEZ
SARMIENTO ANA
DELIA - 43776456G
Fecha: 2026.06.16
09:32:46 +01'00'